

LOS CONSORCIOS LOCALES ANTE LOS RETOS DEL S.XXI



Logroño, 21 de junio de 2018

¿QUÉS ES COGERSA?

COGERSA es el **Consortio que conforman los 78 ayuntamientos asturianos** y el **Gobierno del Principado** para la gestión de los residuos en Asturias.

Su principal **objetivo** es proporcionar un **servicio público de gestión de residuos eficiente y útil** para el desarrollo sostenible de Asturias.

La suma de recursos y el uso de unas modernas instalaciones centralizadas (Centro de Tratamiento de Residuos de Asturias) posibilitan el **ahorro de costes y el aprovechamiento de economías de escala.**

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

El problema que representaba la gestión de los residuos urbanos para los principales Ayuntamientos de la zona central de Asturias hace que en el año **1982**, con el **apoyo del Gobierno del Principado (entonces Diputación Provincial)**, **once municipios** de la zona central de Asturias decidieran la **constitución de un consorcio** que permitiera proporcionar una solución conjunta y duradera a la gestión de los residuos urbanos.

Fueron once los Ayuntamientos firmantes del acta constitucional del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias en el mes de junio de 1982. En años sucesivos se fueron incorporando paulatinamente el resto de los 78 ayuntamientos asturianos hasta llegar a su totalidad.

CAPÍTULO I

Artículo 1. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

El Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón, Avilés, Castrillón, Illas, Gozón, Carreño, Corvera, Llanera, Noreña y Ribera de Arriba constituyen un Consorcio, con plena personalidad jurídica propia e independiente, conforme a las previsiones contenidas en la vigente legislación (1982) de Régimen Local y en sus Reglamentos de aplicación, al objeto de cubrir las competencias de dichos entes públicos, que se señalan en los presentes Estatutos.

Este Consorcio podrán incorporar como miembros del mismo a aquellos otros Ayuntamientos del Principado, siempre que las necesidades de los mismos así lo aconsejen y en expediente instruido al efecto se acredite la conveniencia y necesidad de coordinar la solución de sus problemas con los de la zona de actuación del Consorcio.

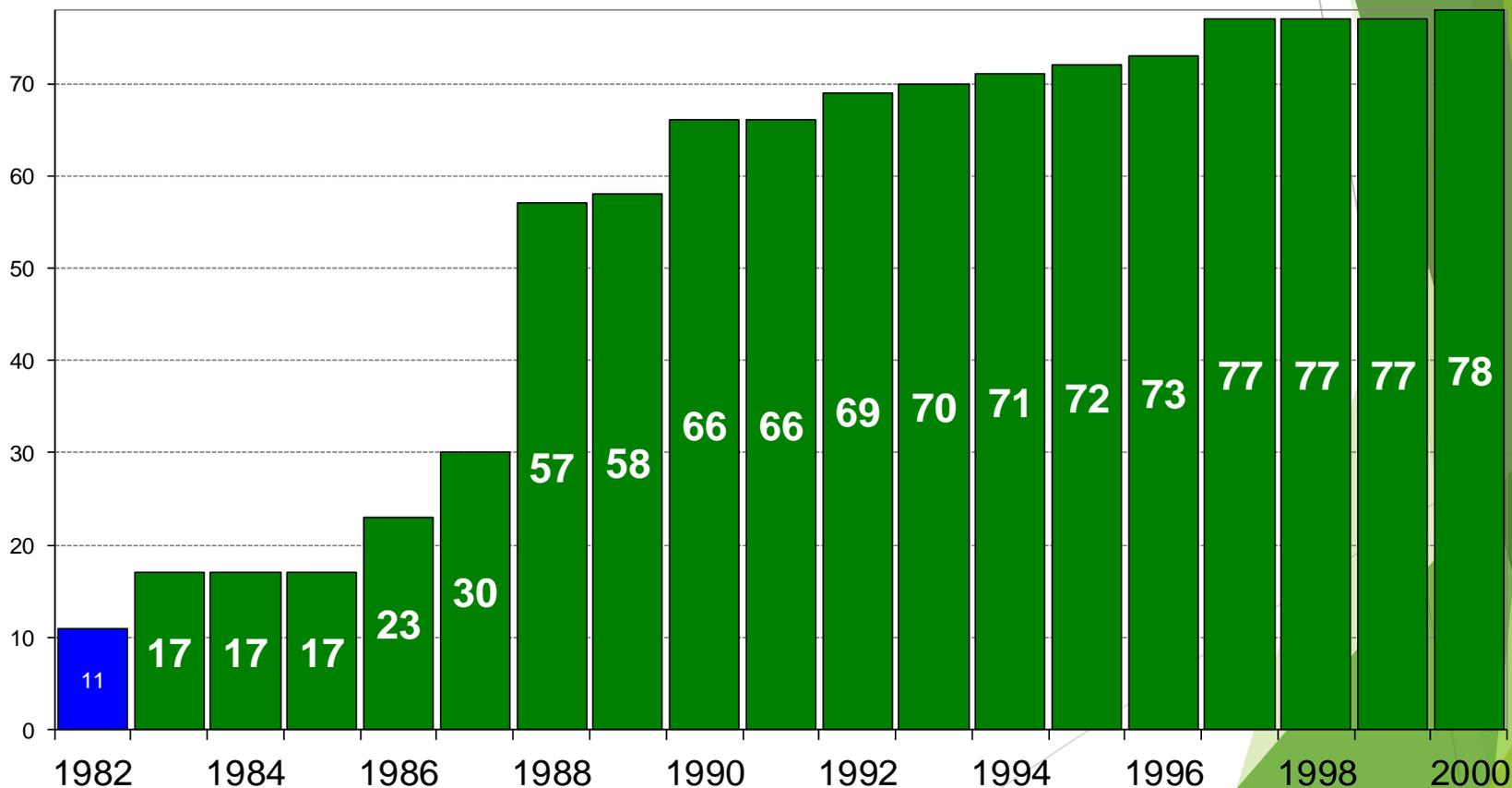
CAPÍTULO II

Artículo 4.

Se establecen como fines, objeto del Consorcio, los siguientes:

- a) El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de eliminación de residuos sólidos, así como su recogida, transporte y tratamiento y demás aspectos relativos al proceso.
- b) Estudios y, en su caso, concesión del servicio en sí mismo o en cualquiera del sus fases.
- c) Colaboración con otras Corporaciones o Entidades en materia de residuos sólidos.
- d) Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita la Ley de 19 de noviembre de 1975 y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- e) La aprobación del proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.
- f) La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, beneficios, etc., así como la ejecución de las obras, instalaciones, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.
- g) Cualesquiera otras materias que, dentro de las competencias de los entes consorciados, se refieran a la gestión del los residuos sólidos.

Adhesión de los ayuntamientos



CONSORCIO

Órganos Individuales:
El Presidente.

Órganos Colegiados:
La Junta de Gobierno.
La Comisión Delegada.



CREACIÓN COGERSA, S.A.U.

COGERSA, S.A.U.

Órganos Individuales:

El Presidente.

Órganos Colegiados:

La Junta General.

**El Consejo de
Administración.**

En 1985 se constituyó la instrumental **Compañía para la Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias, Sociedad Anónima (COGERSA, SA)**, con el objetivo de dotar al consorcio de una herramienta más versátil para abordar de manera eficiente la compleja gestión cotidiana de las instalaciones y de los recursos. El consorcio COGERSA es el titular del 100% del capital social de la empresa. En junio de 2010 se aprobó el carácter unipersonal de la sociedad, así como la condición de medio propio y servicio técnico del consorcio, pasando a denominarse **Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias, Sociedad Anónima Unipersonal (COGERSA, SAU)**.

EVOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Si bien COGERSA se creó inicialmente para gestionar los residuos urbanos (domésticos y comerciales), pronto se vio que podrían aprovecharse sus activos (instalaciones centralizadas y complementarias entre sí, disponibilidad de terrenos, conocimiento y experiencia, etc.) para abordar los retos que presentaba la correcta gestión de otros residuos.

TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS

Inicio del tratamiento de Residuos Peligrosos.

A finales de los 80, coincidiendo con el endurecimiento de la legislación sobre el tratamiento de los residuos industriales peligrosos y con la puesta en marcha de los planes de saneamiento de los ríos de la zona central; COGERSA inició la construcción de las plantas de tratamiento de residuos peligrosos que empiezan a operar en 1992 (tratamiento físico-químico y depósito de seguridad)



RESIDUOS HOSPITALARIOS

En 1993 se puso en marcha la planta de tratamiento térmico.

Desde ese momento, se inició el servicio de recogida e incineración de los residuos hospitalarios de toda Asturias. Varios años después, en 2001, a raíz de la crisis de las “vacas locas” se optó por instalar un horno más moderno en el que dar un tratamiento adecuado a los residuos conocidos como “MER, materiales de especificado riesgo”. A este nuevo horno rotativo se le dotó de un sistema de aprovechamiento energético, una turbina de vapor con una potencia instalada de 1 MW.



CREACIÓN DE BIOASTUR AIE- PRODUCCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA

BIOASTUR es una AIE creada en 1994 para la producción de energía eléctrica a partir del biogás captado en el vertedero de residuos no peligrosos.

Está formada por COGERSA. S.A.U. y EDP, con un 50 % de participación cada empresa.



En 2001 se crea la filial Proteínas y Grasas del Principado (**Proygrasa**), para tratar los restos de origen animal, a raíz de la crisis de las "vacas locas". La empresa **PROYGRASA**, perteneciente a **COGERSA**, lleva a cabo la recogida y posterior tratamiento y eliminación de residuos MER.



A finales de 2004 COGERSA pone en marcha el área de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

Empiezan a llegar los escombros procedentes de este sector industrial a las planta de reciclaje y al vertedero de inertes.





SERVICIOS PRESTADOS POR COGERSA

- **Recogida y transporte de residuos domésticos: Estaciones de Transferencia y Puntos Limpios.**
- **Recogida selectiva de papel-cartón, envases y vidrio.**
- **Recogida selectiva de materia orgánica.**
- **Tratamiento de residuos no peligrosos.**
- **Tratamiento de residuos peligrosos.**
- **Tratamiento de residuos hospitalarios.**
- **Tratamiento de lodos de EDAR.**
- **Tratamiento de residuos de construcción y demolición.**
- **Tratamiento de biorresiduos.**
- **Tratamiento de de residuos MER (Proygrasa).**
- **Tratamiento de residuos MARPOL.**



COGERSA

INSTALACIONES COGERSA

Gestión de Residuos No Peligrosos:

- Planta de selección de papel/cartón
- Planta de selección de envases ligeros
- Planta de digestión anaerobia (biometanización)
- Planta de selección de RCD
- Planta de Compostaje
- Planta de selección de RAEE
- Tratamiento de residuos animales (PROYGRASA)
- Vertedero de residuos no peligrosos
- Vertedero de residuos inertes
- Tratamiento de lixiviados
- Captación y aprovechamiento de biogás
- Estaciones de transferencia y puntos limpios

Gestión de Residuos Peligrosos:

- Depósito de seguridad
- Físico-Químico
- Solidificación-Estabilización
- Tratamiento de aceites
- Planta de Marpol
- Hornos de tratamiento térmico

Instalaciones de apoyo:

- Centro de Interpretación de los residuos
- Báscula
- Laboratorio
- Talleres



Nuestro Consorcio sigue siendo un consorcio local como lo demuestran los siguientes hechos:

- **Que todos sus integrantes sean entidades locales (también el Principado de Asturias como sucesor de la antigua Diputación Provincial).**
- **Se haya constituido en su momento al amparo de la entonces vigente legislación de régimen local.**
- **El grueso de sus atribuciones y la razón de su existencia es la gestión compartida de competencias propias de tales entidades.**

No obstante lo anterior estamos en un momento de incertidumbre acerca de la naturaleza jurídica de ciertos consorcios que, como el nuestro, la jurisprudencia consolidada hasta la fecha les venía reconociendo la naturaleza de entidad local. Naturaleza jurídica de entidad local que han perdido, según la mayoría de la doctrina actual, con la entrada en vigor de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 27/2013 y más recientemente de la regulación introducida en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Incertidumbre que no cesará hasta la existencia de las primeras decisiones jurisprudenciales sobre la materia.

En atención a la consideración de consorcio local de COGERSA, este en su adaptación estatutaria optó por aplicar la normativa de régimen local a todas las materias, con excepción del régimen patrimonial autonómico, a la materia presupuestaria, de control y contabilidad de acuerdo con la normativa que en su desarrollo dicte la administración de adscripción y el régimen autonómico de empleo público. Excepciones que tienen su justificación en el contenido de los artículos 121 y 122 de la Ley 40/2015 y en el hecho de habernos adscrito a la administración autonómica.

Esa opción ha permitido seguir aplicando el grueso del régimen jurídico que ha regido durante toda la vida el Consorcio, presentando la ventaja de que dicho régimen es bien conocido por la casi totalidad de los representantes en las diferentes entidades consorciadas y por el personal del Consorcio, lo que ha supuesto un cambio sin grandes dificultades.

El cambio de régimen jurídico al autonómico en materia patrimonial o de personal tampoco ha sido muy significativo, por no ser ajeno o muy diferente al aplicable en el ámbito local.

La Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la Ley 27/2013 (cuyo contenido recoge en la actualidad el artículo 120.2 de la Ley 40/2015), establece una serie de criterios formulados por orden de prioridad para adscribir un consorcio a una de la entidades consorciadas. En nuestro caso se acordó su adscripción al Principado de Asturias, en aplicación del apartado d) de esas disposiciones, y ello al haber sido desechados, por inaplicables los previstos en los apartados a), b) y c) y así:

- a) El criterio de la mayoría de votos en los órganos de gobierno: no es operativo en el caso de COGERSA puesto que en la Junta de Gobierno ninguna de ellas tiene la mayoría per se.
- b) El criterio de la facultad para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos: tampoco es operativo, puesto que la colegialidad fragmentada más arriba referida de los mismo hace que ninguno de los entes consorciados ostente esta facultad por sí solo.
- c) El criterio de la facultad para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo: tampoco es concluyente, ninguna entidad ostenta de forma individual una posición mayoritaria.
- d) El criterio de mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial: Ha justificado plenamente la adscripción de COGERSA a la Administración autonómica, y es que el Consorcio no se limita a sustituir a los Ayuntamientos que lo integran en la prestación de sus servicios, sino que colabora activamente con el Principado en sus competencias.

Con ello no sería preciso seguir analizando el restos de los criterios fijados en la Ley, dado que como ya se ha indicado los mismos aparecen formulados por orden de prioridad. Con todo, de seguir analizándose el tenor del artículo, se vería que solo resulta concluyente el apartado h) referido a la extensión territorial y determinante del papel principal de la Administración del Principado.

**GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN**